FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 15 NOVIEMBRE 2016	
Nº ENTRADA: ----------	Nº SALIDA: 366/17

RESOLUCIÓN 45/2016

En reunión celebrada por este Comité, el día 15 de noviembre de 2016, en los locales Federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) ADVERTIR a los siguientes luchadores**,** que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Ricardo Rodríguez, Sénior, (11/11/2016), C.L. Roque Nublo**

SEGUNDO.-

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – ALMOGARÉN
COMPETICIÓN: XXXVIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 10/11/2016
CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIONAR al C.L. ALMOGARÉN, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

3.-) SANCIONAR al C.L. ALMOGARÉN**, por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO DOS luchadores CADETES**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

TERCERO.-
LUCHADA: GUANARTEME – VECINOS UNIDOS
COMPETICIÓN: XXXVIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 10/11/2016
CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR al C.L. GUANARTEME, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

CUARTO.-
LUCHADA: ADARGOMA – TINAMAR
COMPETICIÓN: XXXVIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 11/11/2016
CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR al C.L. TINAMAR**, por incomparecencia,** con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dándose por ganador al oponente, y se le descontará un punto más en su clasificación general, según establecen los artículos 34.1.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

QUINTO.-
LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – ALMOGARÉN
COMPETICIÓN: XXXVIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 10/11/2016
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-
LUCHADA: LOS GUANCHES – SANTA RITA
COMPETICIÓN: XXXVIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 11/11/2016
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. LOS GUANCHES, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIONAR al C.L. SANTA RITA, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-
LUCHADA: ROQUE NUBLO – UNIÓN SARDINA
COMPETICIÓN: XXXVIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 11/11/2016
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. ROQUE NUBLO, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN SARDINA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.